



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 NOV. 2009

2009/05/001/2599

VISTO: lo dispuesto por el literal D) del artículo 2º de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 65 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001.

RESULTANDO: I) que dicha norma faculta al Poder Ejecutivo a autorizar la realización de actividades específicas de prestación de nuevos servicios por usuarios, desde zona franca hacia territorio no franco, que a su juicio resulten beneficiosas para la economía nacional o para la integración económica y social de los Estados;

ASUNTO 4025

II) que en uso de la referida facultad, el artículo 1º del Decreto Nº 84/006, de 20 de marzo de 2006, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 496/007, de 17 de diciembre de 2007, autoriza la realización de determinadas actividades;

III) que el Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay informa que nuestro medio no dispone de servicios relativos al proceso de post producción de imagen, manifestando su respaldo institucional a que se autorice su prestación al amparo de la citada disposición legal.-

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente continuar con el proceso de situar a las empresas, en este caso prestadoras de servicios de revelado y digitalización de material fílmico, en condiciones de acceder a la competencia internacional, tanto en el caso que dicha producción se destine al mercado externo como al interno;

II) que la prestación de los servicios y actividades de que se trata benefician la integración económica y social de los Estados, tal como requiere la norma referida en el Visto;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República.

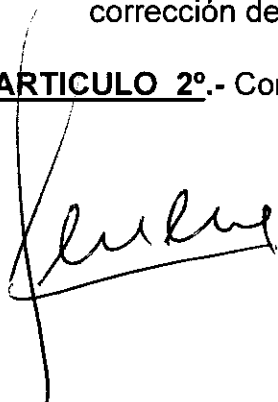

MBF

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Agrégase al artículo 1º del Decreto Nº 84/006, de 20 de marzo de 2006, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 496/007, de 17 de diciembre de 2007, el siguiente literal:

"c) Servicios de revelado de material filmico y su digitalización y corrección de color."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tabare Vazquez", written in a cursive style.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República